

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y LA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA, SEDE SAN CARLOS

Entre el “**Instituto Tecnológico de Costa Rica**”, en adelante denominado “**ITCR**”, número de cédula jurídica cuatro mil – cero cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco – cero siete, representado por EUGENIO TREJOS BENAVIDES, mayor, casado, con Maestría en Administración Pública, vecino de Heredia, con cédula de identidad número nueve – cero cuarenta y uno – ochocientos ochenta, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día diecisiete de mayo del dos mil siete; publicado en el Diario Oficial La Gaceta número ciento cuarenta y ocho del mismo año; y la “**Asociación Solidarista de Empleados del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Sede San Carlos**”, en adelante denominada “**ASET**”, número de cédula jurídica 3-002-056019-18, domiciliada en Santa Clara, Florencia, San Carlos, representada por SERGIO TORRES PORTUGUEZ, mayor, casado, ingeniero agrónomo, vecino de San Pedro de Montes de Oca, San José, con cédula de identidad número 3-282-674, en su calidad de Presidente, según acuerdo de Asamblea General Ordinaria 1-2009, celebrada el día martes 15 de diciembre del 2009;

CONSIDERANDO QUE:

1. EL ITCR y la ASET poseen intereses y objetivos comunes en las áreas académicas, culturales, deportivas y de desarrollo humano.
2. La Ley no. 6970, Ley de Asociaciones Solidaristas establece entre sus fines, promover la armonía, la unión y la cooperación entre los trabajadores de la organización y entre éstos y la propia organización.
3. EL ITCR y la ASET comparten y promueven activamente los fines de la ley solidarista, como una forma de coadyuvar en el fortalecimiento de los vínculos entre afiliados y funcionarios, así como para aunar esfuerzos en la realización de diversas actividades acordes con el bloque de legalidad que rige al ITCR y a los principios solidaristas que rigen a la ASET.
4. El ITCR y la ASET poseen personalidad jurídica plena para adquirir derechos y asumir obligaciones, así como para celebrar convenios de esta naturaleza, para lograr cumplir los fines encomendados a cada una.

Con base en estas consideraciones, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio Marco de Colaboración con el propósito de establecer las bases de una cooperación recíproca que permita la promoción y la realización de actividades de interés común y que faciliten el quehacer de las partes, tales como inversiones conjuntas, intercambio de información legalmente posible, desarrollo de su personal a través de diversos mecanismos, desarrollo de proyectos o iniciativas conjuntas, venta y promoción de bienes y/o servicios, y otras según el interés y posibilidades de cada una de las partes, y para ello,



[Handwritten signature]
Vo.Bo. *[Handwritten initials]*

ACORDAMOS:

Establecer una relación de cooperación interinstitucional bajo el marco del presente convenio que se regirá por el siguiente clausulado:

PRIMERA: Objeto del convenio: El objeto del presente convenio Marco consiste en la unión de esfuerzos y recursos, dentro de las posibilidades de cada parte, para establecer estudios, estrategias, coordinaciones y acciones conjuntas para determinar la factibilidad de desarrollar iniciativas o proyectos de inversión dentro del Campus Universitario de la Sede Regional San Carlos, así como actividades que faciliten el quehacer de ambas partes y el desarrollo de sus colaboradores.

SEGUNDA: Convenios Específicos: Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se deberá firmar un convenio específico, instrumento en el que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables y fiscalizadoras, participantes, duración, cronograma y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.

TERCERA: Efectos del convenio: El presente Convenio no crea una relación legal, laboral o financiera entre las partes, salvo las ya existentes en razón de las leyes nacionales en temas específicos. El Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica, cultural, deportiva y de desarrollo humano. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las partes signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras organizaciones, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar, según sus competencias.

CUARTA: Terminación del Convenio: Podrán ser causales de terminación de este Convenio:

- i) el incumplimiento del objeto convenido;
- ii) el incumplimiento de alguna de las cláusulas;
- iii) por decisión tomada de común acuerdo, por medio de una nota escrita, con una antelación de sesenta días (60) a la terminación de la relación de cooperación y la debida respuesta escrita de la otra parte, previa evaluación de los resultados correspondientes. En todo caso, la finalización del convenio no afectará los proyectos u actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal; y
- iv) por vencimiento del término en el evento en que no se acuerde una prórroga.

QUINTA: Propiedad Intelectual: Para los efectos de los temas relacionados con propiedad intelectual, las partes se comprometen a regular lo pertinente en cada convenio específico, según se estime pertinente de conformidad con las regulaciones vigentes en el país y las políticas o normas internas aprobadas por cada una de las partes.



[Handwritten signature]

Vo.Bo.

SEXTA: Plazo y vigencia: El presente Convenio Marco de Cooperación Interuniversitaria Internacional entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años y podrá ser prorrogado por periodos iguales por mutuo acuerdo de las partes, en las mismas condiciones o con las modificaciones por escrito que se consideren pertinentes, para lo cual deberán cursarse las notas oficiales respectivas con sesenta días (60) de antelación a su fecha de vencimiento.

SÉTIMA: Administradores: Con el objeto de supervisar la implementación del presente convenio y de los convenios específicos que llegaren a suscribirse producto del presente convenio marco, las partes se comprometen a nombrar administradores de convenios para cada uno de ellos, siendo su responsabilidad gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que estos conlleven.

OCTAVA: Solución de divergencias: Cualquier divergencia generada por las partes durante la vigencia de este convenio, será analizada primero por los respetivos administradores designados y de no encontrarse acuerdo, será sometido a consideración de las autoridades suscribientes de cada una de las partes o quienes las sustituyan, para su resolución definitiva.

NOVENA: Modificaciones: Cualquier modificación a los términos del presente convenio deberá ser acordada por las partes mediante la celebración, por escrito de una adenda.

DÉCIMA: Cesión: Por su naturaleza y fines, el presente Convenio no podrá ser cedido por ninguna de las partes.

UNDÉCIMA: Comunicaciones y notificaciones: Cualquier notificación, solicitud u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo este convenio y los específicos, se hará de forma escrita a los siguientes domicilios:

En el ITCR:

Nombre o Dependencia: M.Sc. Ólger Murillo Bravo, Director, Sede Regional San Carlos.

Teléfono: 2401-3090 Fax: 2475-5081

Dirección o Apartado Postal: 223-21001 Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada.

Con copia a:

Director/a de la Oficina de Dirección de Cooperación Institucional,

Vicerrectoría de Investigación y Extensión, Sede Central, Cartago

Teléfono: (506)2550-2216 Apartado Postal: 1597050, Cartago, Costa Rica, América Central.

En la ASET:

Nombre o Dependencia: Ing. Sergio Torres Portuguez, Presidente, Junta Directiva.

Telefax: 2401-3107



Dirección: Oficinas de la ASET, Sede Regional San Carlos del ITCR, Santa Clara, Florencia.



Asesoría Legal
No. Bo. 1

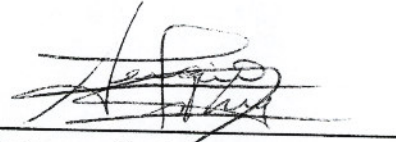
DÉCIMA SEGUNDA: Cuantía: El presente convenio es gratuito y en virtud de su naturaleza no se comprometen fondos públicos.

Enterados de los contenidos y alcances de este acuerdo, firmamos dos originales e igualmente válidos en cada una de las partes, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil once.

Eugenio Trejos Benavides, MSc.
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Lugar: Cartago
23-06-2011



Sergio Torres Portuéguez, MSc.
Presidente
ASET

Lugar: Cartago



Vo.Bo.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRESTAMO DE ESPACIO FÍSICO Y ADMINISTRACIÓN DE LA TIENDA Y LIBRERÍA UNIVERSITARIA EN EL CAMPUS DE LA SEDE REGIONAL SAN CARLOS SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y LA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA, SEDE SAN CARLOS

Entre el "Instituto Tecnológico de Costa Rica", en adelante denominado "ITCR", número de cédula jurídica cuatro mil - cero cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco - cero siete, representado por EUGENIO TREJOS BENAVIDES, mayor, casado, con Maestría en Administración Pública, vecino de Heredia, con cédula de identidad número nueve - cero cuarenta y uno - ochocientos ochenta, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día diecisiete de mayo del dos mil siete; publicado en el Diario Oficial La Gaceta número ciento cuarenta y ocho del mismo año; y la "Asociación Solidarista de Empleados del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Sede San Carlos", en adelante denominada "ASET", número de cédula jurídica 3-002-056019-18, domiciliada en Santa Clara, Florencia, San Carlos, representada por SERGIO TORRES PORTUGUEZ, mayor, casado, ingeniero agrónomo, vecino de San Pedro de Montes de Oca, San José, con cédula de identidad número 3-282-674, en su calidad de Presidente según acuerdo de Asamblea General Ordinaria 1-2009, celebrada el día martes 15 de diciembre del 2009, en nombre de nuestras representadas acordamos celebrar y formalizar el presente convenio específico de Préstamo de Espacio Físico y administración de un local que funcione como tienda y librería universitaria en el Campus de la Sede Regional San Carlos, **CONSIDERANDO** para ello lo siguiente:

- I. Que entre el ITCR y la ASET existe un convenio marco de cooperación suscrito, cuyo objeto consiste en establecer las bases de una cooperación recíproca que permita la promoción y realización de actividades de interés común y que faciliten el quehacer de las partes, tales como inversiones conjuntas, intercambio de información legalmente posible, desarrollo de su personal a través de diversos mecanismos, desarrollo de proyectos o iniciativas conjuntas, venta y promoción de bienes y/o servicios, y otras según el interés, pertinencia y posibilidades de cada una de las partes.
- II. Que la ASET ha expresado su disposición para reubicar sus oficinas administrativas en la Sede Regional San Carlos, mediante oficios ASET/001/2011 y ASET/007/2011, así como poner en funcionamiento en el mismo sitio, un local que brinde los servicios de tienda y librería en general.
- III. Que el ITCR es el propietario de la finca inscrita en el Registro Público, Partido Alajuela, número 120553, plano catastro número A-10284-75, ubicada en el caserío de Santa Clara, Distrito segundo Florencia, cantón décimo San Carlos.
- IV. Que el ITCR Sede Regional San Carlos no posee un local debidamente acondicionado para brindar a la comunidad institucional los servicios de tienda y librería en general, en tanto la Sede Central si lo posee y dicho local es administrado desde el año 1994 por la Asociación Solidarista de Empleados del Instituto Tecnológico de Costa Rica "ASETEC".

ITCR
ASETEC
SERGIO TORRES PORTUGUEZ
Vo.Bo.

- V. El ITCR y la ASET poseen personalidad jurídica plena para adquirir derechos y asumir obligaciones, así como para celebrar convenios de esta naturaleza, para lograr cumplir los fines encomendados a cada una.

Con base en estas consideraciones, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio específico para el préstamo de espacio físico y administración de un local que funcione como librería universitaria, que estará regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto:

El presente convenio tiene como fin el concretar el préstamo de un espacio físico en el Campus de la Sede Regional San Carlos del ITCR, con la finalidad de trasladar la Oficina Administrativa de la ASET y ubicar en el mismo sitio un local que funcione como tienda y librería universitaria para beneficio de la comunidad institucional.

SEGUNDA: Obligaciones de las partes:

Las obligaciones de cooperación y ejecución del presente convenio para cada parte signataria serán las siguientes:

El ITCR se compromete a:

1. Facilitar en las instalaciones de la Sede Regional San Carlos, en el sector conocido como "antiguas oficinas RadioTEC", un espacio físico de aproximadamente 168 metros cuadrados, espacio que podrá ser aumentado según las posibilidades del ITCR. (ver anexo 1).
2. Brindar seguridad exterior al espacio destinado para la ASET, como parte de las medidas de seguridad y vigilancia establecidas en la Sede Regional del ITCR, todo ello en la medida de las posibilidades del ITCR.
3. Brindar los servicios básicos de agua para el funcionamiento de la oficina de la ASET y para el funcionamiento de la tienda y librería universitaria, en el tanto la Sede Regional San Carlos cuenta con una única contabilidad para ese rubro. Esta situación podrá variar en el momento en que la Dirección de la Sede Regional San Carlos establezca que el consumo pueda ser determinado en forma individual y separadamente de los generados por las actividades propias del ITCR.
4. Supervisar el desarrollo de las actividades de la ASET desde la perspectiva del uso adecuado de la infraestructura puesta a disposición de la ASET por parte del ITCR. En todo caso, se entenderá que las modificaciones de cualquier tipo en la infraestructura del espacio físico, deberán ser avaladas por la Oficina de Ingeniería del ITCR o por el profesional que esta dependencia designe.
5. Brindar únicamente el acceso a conexión de internet, en la medida de las posibilidades del ITCR.
6. Notificar a través del supervisor del convenio al homólogo de su contraparte, en forma oportuna, las anomalías o divergencias que se generen durante la ejecución del mismo.



Vo.Bo.

La ASET se compromete a:

1. Coordinar y determinar los detalles del traslado e incorporación de su personal, equipo y materiales necesarios para el adecuado funcionamiento de la ASET y del local que funcionará como tienda y librería.
2. Asumir la inversión total necesaria para remodelar y/o ampliar el espacio cedido por el ITCR, para que cumpla las condiciones de funcionamiento, técnicas ambientales y de salud e higiene públicas.
3. Asumir los gastos de operación, así como los incurridos por servicios públicos como teléfono y electricidad, que utilice en los servicios administrativos de tienda y librería. Para el agua se estará a lo dispuesto en el punto 3 de los compromisos del ITCR. Para el consumo de electricidad, el ITCR colocará un medidor en el lugar que técnicamente defina la Oficina de Ingeniería de la Sede Regional San Carlos. El ITCR cancelará en primera instancia el consumo correspondiente mediante los mecanismos normales y la ASET reintegrará el monto correspondiente en un plazo no mayor de tres días hábiles, posteriores al pago efectuado por el ITCR. La Dirección del Departamento Administrativo de la Sede Regional remitirá informe de lo cancelado a la ASET para generar el reintegro de dinero. La lectura y cobro del consumo eléctrico se harán bajo los parámetros técnicos utilizados por la Cooperativa de Electrificación Rural de San Carlos (Coopelesca R.L.), entidad que brinda la distribución de este servicio público en la zona.
4. Gestionar y asumir los gastos provenientes de la instalación y uso de la(s) línea(s) telefónica(s) necesaria(s) para su operación. En caso de requerirse alguna autorización o documentación por parte del ITCR, la misma deberá ser solicitada al Supervisor del Convenio.
5. Velar y responsabilizarse porque el espacio físico suministrado a título de préstamo por el ITCR, se emplee únicamente para lograr los fines y alcances contemplados en el presente convenio.
6. No ceder, subarrendar, hipotecar y/o revender el espacio físico prestado por el ITCR, ni utilizarlo para fines distintos al objeto de este convenio.
7. Restituir en el uso del espacio físico al ITCR en caso de disolución de la asociación, si ello ocurriera antes de la finalización por cualquier medio de este convenio.
8. Renunciar a la formulación de reclamos por cobro o indemnizaciones por las mejoras que se lleven a cabo en el espacio físico.
9. Adquirir y mantener al día las pólizas de responsabilidad civil que lo amparen en caso de emergencias suscitadas en el espacio físico cedido a título de préstamo y que liberen de toda responsabilidad al ITCR.



OCTAVA: Normas aplicables y supletorias:

Para los efectos de este convenio se entenderá que rigen las normas y principios de la figura jurídica del comodato.

En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada parte, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.


NOVENA: Comunicaciones y/o notificaciones:


Para comunicaciones y/o notificaciones las partes se remiten a lo regulado en el Convenio Marco de Cooperación entre el ITCR y la ASET, cláusula Undécima.

DÉCIMA: Estimación:

El presente convenio se estima en la suma de €30,000,000.00 (Treinta millones de colones).

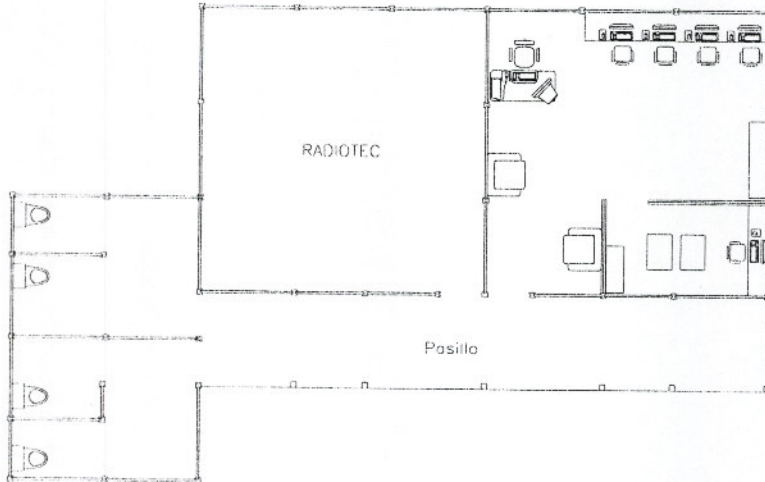
Enterados de los contenidos y alcances de este acuerdo, firmamos dos originales e igualmente válidos en cada una de las partes, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil once.


RECTOR
TEC
Eugenio Trejos Benavides, MSc.
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica
Lugar: Cartago
23-06-2011

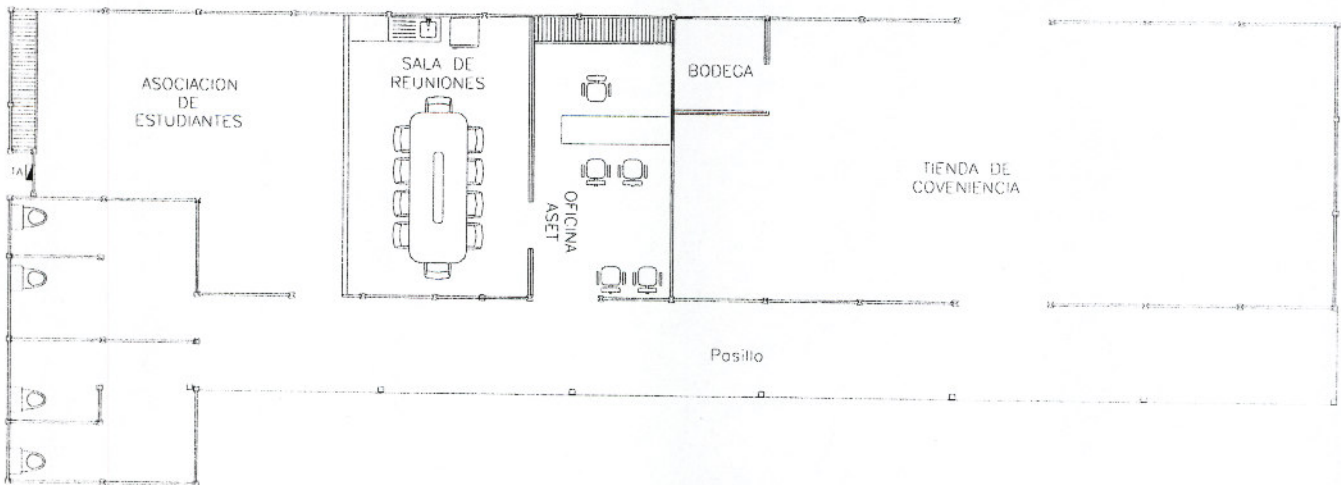

Sergio Torres Portuguez, M.Sc.
Presidente
ASET
Lugar: Cartago


V. B. C.


**ANEXO 1:
PLANTA ARQUITECTÓNICA, ESPACIO FÍSICO PARA USO POR PRÉSTAMO PARA LA ASET**



PLANTA ARQUITECTÓNICA EXISTENTE
Esc. 1:100



PLANTA ARQUITECTÓNICA REMODELADA
Esc. 1:100